

Oferta especial para:

TROPS



**GRUPO
COOPERATIVO
CAJAMAR**



WWW.GRUPOCOOPERATIVOCAJAMAR.ES

Resumen de condiciones de productos y servicios para: Productores de TROPS

RECONVERSION VARIETAL / NUEVAS PLANTACIONES – Personal Mixto

Línea de financiación para reconvertir y adaptar explotaciones agrícolas, con esta línea, junto con la reconversión se podrán acometer procesos de adaptación: plantación de nuevas variedades, mejora de las productividades, implantación de sistemas de control biológico, modernización, automatización de labores...

- Comisión Apertura: 0,00%
- Plazo: 10 años (*)
- Comisión Cancelación Parcial: 0,00%
- Comisión Cancelación Total: 0,00%
- TIPO INTERES NOMINAL FIJO (Primer año): Euribor anual + 0,90 %
- TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): Euribor anual + 0,90 % (1)(2)(3)

(*) Posibilidad de hasta 4 años de carencia. Sujeta la aprobación a los requisitos de concesión de riesgos de nuestra Entidad.

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

RECONVERSION VARIETAL / NUEVAS PLANTACIONES - Garantía Hipotecaria

Línea de financiación para reconvertir y adaptar explotaciones agrícolas, con esta línea, junto con la reconversión se podrán acometer procesos de adaptación: plantación de nuevas variedades, mejora de las productividades, implantación de sistemas de control biológico, modernización, automatización de labores...

- Comisión Apertura: 0,00%
- Plazo: 10 años (*)
- Comisión Cancelación Parcial: 0,00%
- Comisión Cancelación Total: 0,00%
- TIPO INTERES NOMINAL FIJO (Primer año): Euribor anual + 0,85 %
- TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): Euribor anual + 0,85 % (1)(2)(3)

(*) Posibilidad de hasta 4 años de carencia. Sujeta la aprobación a los requisitos de concesión de riesgos de nuestra Entidad.

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

CAMPAÑA AGROALIMENTARIO - INTERESES VENCIDOS

Préstamo dirigido al sector agrícola y ganadero para cubrir sus necesidades de circulante.

- Plazo: 1 Año
- Comisión Apertura: 0,50%
- Comisión Cancelación Parcial: 0,00%
- Comisión Cancelación Total: 0,00%
- TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (3 meses): Euribor trimestral + 1,25 % (*)
- TIPO INTERÉS VARIABLE (resto): Euribor trimestral + 1,25 % (*) (1)(2)(3)

(*) Pagos: Intereses vencidos

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

Financiación para mejorar el sistema de riego de tu explotación

Línea de financiación para la optimización y mejora del uso del agua aplicando la tecnología, consiguiendo mejorar la eficiencia en los regadíos, así como la sostenibilidad de estos procesos.

- Construcción de pozos.
- Construcción y/o techado de balsas y embalses.
- Automatización del cabezal de riego.
- Etc

- Plazo: 8 Años
- Comisión Apertura: 0,75%
- Comisión Cancelación Parcial: 0,00%
- TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): Euribor anual + 0,90%
- TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): Euribor anual + 0,90% (1)(2)(3)

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

FINANCIACIÓN PROYECTOS AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO (>50 KWP)

Para financiar proyectos de autoconsumo fotovoltaico con potencia mayor de 50 KWP.

Construcción de pozos.

- Plazo: 8 Años
- Comisión Apertura: 0,95%
- Comisión Cancelación Parcial: 0,00%
- Comisión Cancelación Total: 0,00%
- TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): Euribor anual + 1,25%
- TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): Euribor anual + 1,25% (1)(2)(3)

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

FINANCIACIÓN PROYECTOS AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO (<50 KWP)

Para financiar proyectos de autoconsumo fotovoltaico con potencia mayor de 50 KWP.

Construcción de pozos.

- Plazo: 8 Años
- Comisión Apertura: 0,95%
- Comisión Cancelación Parcial: 0,00%
- Comisión Cancelación Total: 0,00%
- TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): Euribor anual + 1,75%
- TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): Euribor anual + 1,75% (1)(2)(3)

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.